

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EI SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° **RE-0437-2022** del 4 de febrero de 2022, en su artículo primero, la corporación autorizó el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, al señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía número 4.414.852, en beneficio de un total de 3.806 individuos localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-17214, 020-17217, 020-17218, y 020-17219, ubicados en el municipio de Guarne.

Que mediante la Resolución N° **RE-01675-2022** del 4 de mayo de 2022, la Corporación otorgó permiso para la PRODUCCIÓN DE CARBON VEGETAL ARTESANAL, al señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.414.852, para la producción de **2.391** kilogramos de carbón vegetal, para un total de 79,7 m3 de residuos provenientes del aprovechamiento de árboles aislados por obra privada, autorizado mediante la Resolución **RE-00437-2022** del 04 de febrero de 2022, por un término de diez (10) meses.

Que por medio del radicado CE-03502-2023 del 27 de febrero de 2023 el señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.414.852, solicita prorroga a la **RE-01675-2022**, en “razón de la temporada de sol intensivo y que no cuenta con personal suficiente...”.

Que el día 08 de marzo de 2023, personal técnico de Cornare realiza visita de control y seguimiento con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Autorización de producción de carbón vegetal mediante resolución RE-01675-2022 y en atención de la solicitud de prórroga mediante radicado CE-03502-2023, la cual es atendida el señor Wilmar Sánchez Ingeniero Forestal de Obra.

Que mediante Informe técnico con radicado N° IT-01640-2023, del 17 de marzo de 2023, derivado de la visita de control y seguimiento mencionada anteriormente, se obtienen las siguientes:

CONCLUSIONES:

*El señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía número 4.414.852, cumplió de manera adecuada con las obligaciones ambientales estipuladas en la **RE-01675-2022** del 4 de mayo de 2022, en la producción de 1.311 kg de carbón vegetal artesanal*

*El señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía número 4.414.852, aunque le está dando manejo adecuado a los residuos de aprovechamiento forestal a través de la recolección y transformación de residuos en carbón y el chipeado, se encuentra retrasado en la labor de chipeado de ramas delgadas y hojas y se en la producción de carbón artesanal, especialmente por la inadecuada separación de las estructuras no aprovechables de los árboles otorgados, para facilitar la disposición de residuos como lo ordena la resolución **RE-0437-2022**.*

La Corporación conceptúa favorablemente a la solicitud realizada mediante radicado CE-03502-2023, de conceder la prórroga solicitada hasta al máximo

permitido, en este caso cinco (5) meses más contados a partir del plazo otorgado inicialmente, para la producción de los kg de carbón vegetal restantes.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior se,

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe técnico con radicado IT-01640-2023, del 17 de marzo de 2023, por medio del cual se realiza un control y seguimiento.

ARTICULO SEGUNDO: PROROGAR el permiso de producción de carbón vegetal otorgado mediante resolución RE-01675-2022 del 4 de mayo de 2022, por un término de **cinco (5) meses** contados a partir de la fecha de vencimiento del pazo inicial, a favor del al señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía número 4.414.852.

PARAGRAFO: El incumplimiento a los requerimientos contenidos en el presente acto administrativo, dará lugar al inicio de procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE, que deberá dar una adecuada disposición de todos los residuos del aprovechamiento otorgado mediante resolución **RE-0437-2022**, en especial a lo concerniente al material vegetal que no es útil para producir carbón de manera artesanal, así mismo una vez finalizada la producción de carbón vegetal deberá informar a la corporación para su respectiva verificación.

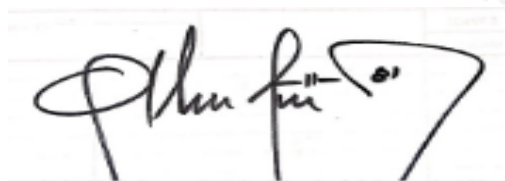
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 4.414.852, en calidad de titular del premo de producción de carbón.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales.

Expediente: 053180639879

Proyecto: German Vásquez

Control y seguimiento Permiso de producción de Carbón

Fecha: 22/03/2023